Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:3535055

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27143336331 - KLEISINGER SUSANA HILDA ISOLINA

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE OBERA - SECRETARIA CIVIL

Expediente: FPO 2058/2019-21-1-21_OJ1 - AFIP c/ NEIS ROBERTO AGUSTIN s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000009515 - DNRPA - PUERTO RICO

Motivo: Juzgado Federal de 1º Instancia Oberá
B.de D.:546002/19

O F I C I O

AL SEÑOR:
ENCARGADO DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS
SECCIONAL PUERTO RICO
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados:" FISCO NACIONAL AFIP C/ NEIS ROBERT AGUSTIN S/ Ejecución Fiscal - A.F.I.P. (Expte. Nº2058/2019, Boleta de Deuda Nº546002/19) , en trámite por ante el Juzgado Federal de 1º Instancia Oberá, Secretaría Civil y Comercial, de Tercera Circunscripcion Federal de la Provincia de Misiones, con sede en LARREA Nº 974 de la ciudad de Oberá, Misiones , con el objeto de que arbitre los medios necesarios e inscriba en ese registro el EMBARGO,en caso de resultar el demandado titular del mismo, decretado en autos sobre el automotor individualizado con dominio: NMN-512 por la suma de PESOS SETENTA y CINCO MIL SIETE CON QUINCE CENTAVOS ($ 75.007,15), que se reclama en concepto de capital, con más la de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y UNO CON SIETE CENTAVOS ($ 11.251,07) presupuestada provisoriamente en concepto de intereses y costas.-
Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida:// Oberá,

Misiones, 07 de septiembre de 2021. Proveyendo el escrito subido al Sistema Lex100 por la apoderada del organismo actor, Dra. Kleisinger el 1.09.2021: a lo peticionado y conforme al estado de la presente, decreto el EMBARGO sobre el Automotor Dominio NMN-512, bajo la exclusiva responsabilidad del Agente Fiscal interviniente y solo en el caso de que el Bien denunciado sea de propiedad del ejecutado, hasta cubrir la suma de pesos setenta y cinco mil siete con 15 ctavos ($ 75.007,15) en concepto de capital, con más el 15% de dicha suma para responder por intereses y costas del juicio. A los fines de la toma de razón deberá el agente fiscal librar el oficio pertinente con su firma, en los términos del art. 92, Ley 11.683, 10º párrafo, modificado por Ley 27.430, con transcripción de la presente, haciéndose saber a los respectivos Encargados de registros que deberán tomar razón de ello, sin requerir oficio judicial, en función de lo expresamente regulado en dicha norma, pudiendo constatar la orden emitida en el sistema de consultas de expedientes del Poder Judicial de la Nación. Autorizo la utilización del sistema DEOX. Trabada la medida dispuesta, y en el término de diez (10) días, deberá acreditarse el diligenciamiento de los recaudos. En el mismo plazo, deberá notificarse al demandado de la medida así dispuesta y acreditarse en autos.LG ALEJANDRO MARCOS GALLANDAT LUZURIAGA JUEZ FEDERAL.-/

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

SUSANA H.I.KLEISINGER
ABOGADA MP T 103 F 63
REPRESENTANTE DEL FISCO

FECHA ENVIO:13/09/2021 16:05:39

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Oberá, Misiones, 07 de septiembre de 2021.

Proveyendo el escrito subido al Sistema Lex100 por la apoderada del organismo actor, **Dra. Kleisinger** el 1.09.2021: a lo peticionado y conforme al estado de la presente, decreto el **EMBARGO** sobre el Automotor Dominio **NMN-512**, bajo la exclusiva responsabilidad del Agente Fiscal interviniente y solo en el caso de que el Bien denunciado sea de propiedad del ejecutado, hasta cubrir la suma de pesos setenta y cinco mil siete con 15 ctavos **($ 75.007,15**) en concepto de capital, con más el 15% de dicha suma para responder por intereses y costas del juicio.

A los fines de la toma de razón deberá el agente fiscal librar el oficio pertinente con su firma, en los términos del art. 92, Ley 11.683, 10º párrafo, modificado por Ley 27.430, con transcripción de la presente, haciéndose saber a los respectivos Encargados de registros que deberán tomar razón de ello, sin requerir oficio judicial, en función de lo expresamente regulado en dicha norma, pudiendo constatar la orden emitida en el sistema de consultas de expedientes del Poder Judicial de la Nación. Autorizo la utilización del sistema **DEOX**.

Trabada la medida dispuesta, y en el término de diez (10) días, deberá acreditarse el diligenciamiento de los recaudos. En el mismo plazo, deberá notificarse al demandado de la medida así dispuesta y acreditarse en autos.LG

ALEJANDRO MARCOS
GALLANDAT LUZURIAGA
JUEZ FEDERAL

Ante mí
DRA. LAURA MARCELA GONZÁLEZ
SECRETARIA

Signature Not Verified
Digitally signed by SUSANA HILDA ISOLINA KLEISINGER
Date: 2021.09.13 16:05:39 ART

#33256008#301225969#20210909182017400